



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 12 de enero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 31 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el demandante allegó memorial en el cual solicita el impulso procesal dentro de las presentes diligencias, pues tramitó desde abril de 2021 la notificación de la demandada.

Frente a ello, encuentra el Despacho que en efecto el demandante realizó la notificación de que trata el artículo 291 del CGP el 21 de abril de 2021; no obstante, a la fecha no ha aportado documental alguna que acredite que tramitó la notificación conforme al artículo 292 del CGP en los términos en los que le fue señalado mediante la providencia de fecha 10 de mayo de 2019.

Así las cosas, se tiene que este Despacho no ha presentado mora alguna en el trámite procesal pertinente, pues es la parte demandante quien no ha tramitado las notificaciones en debida forma que permitan continuar con las demás etapas procesales.

En consecuencia, se **requiere** a la parte demandante para que tramite la notificación de la demandada conforme lo establece el artículo 292 del CGP en concordancia con los artículos 41 y 29 del CPTSS.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 004 del 1° de febrero de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404c841c941e387775afc18fba3ef15a349b9175be87b5fef9d5dc7a9c70ae8**
Documento generado en 31/01/2022 03:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>